

RES.N° 823/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1° DE ABRIL DE 2020

(E.E.N° 2020-17-1-0001293, Ent.N° 994/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con la Licitación Pública N° 2018/51/07509, para la contratación de hasta dos empresas para la ejecución de la limpieza integral de los recintos y equipos de Automatas Bancarios RedBrou ubicados en Montevideo y Ciudad de la Costa;

RESULTANDO: 1) que el Artículo 6 de las bases del Llamado establece que el objeto de la contratación se distribuirá en dos zonas y la empresa cuya oferta se posicionase en primer lugar en el orden de prelación derivado del estudio comparativo de las propuestas, dispondrá de la facultad de optar por la zona de su preferencia, adjudicándose la otra zona al siguiente oferente;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 26/06/19 se procedió al acto de apertura de las propuestas técnicas, presentándose dos ofertas: Taym Uruguay SA y Julián Becerra Uría. Ambas firmas se encuentran inscriptas en RUPE, con estado activo y no registran antecedentes negativos;

3) que con fecha 23/07/19, la Asesoría Técnica y Contrataciones evaluó y ponderó las ofertas técnicas de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en la memoria descriptiva (antecedentes, trabajos a realizar, condiciones laborales que proporcionará el oferente a su personal y sistema de control de cumplimiento de lo ofrecido) confeccionando los correspondientes cuadros comparativos de los que surgen los siguientes puntajes: Taym Uruguay SA: 36 puntos y Julián Becerra Uría: 31 puntos;

4) que con fecha 14/08/19 se realizó la apertura de las ofertas económicas, las que ponderadas, arrojaron la siguiente calificación: para la zona este: Julián Becerra 60 puntos y Taym SA 55.15, y, para la zona oeste: Julián Becerra 60 puntos y Taym SA 58.15;

5) que la Asesoría Técnica y Contrataciones informó que luego de puntuar tanto la propuesta técnica como la económica los resultados son los siguientes: para la zona este Julián Becerra 91 puntos y Taym SA 91.15 y, para zona oeste Julián Becerra 91 puntos y Taym SA 94.15, por lo que se entiende que, conforme lo dispuesto por las bases del Llamado, aquella empresa que resultó mejor puntuada - Taym SA sea la que pueda elegir la zona que prefiere atender;

6) que con fecha 05/12/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo suyos los informes referidos y propuso adjudicar la contratación a las firmas Taym SA y Julián Becerra Uría para las zonas este y oeste (la zona de cada uno dependerá de la elección que realice la firma ganadora), según el siguiente detalle: Empresa Taym SA: \$ 9:831.736,80 y a la Empresa Julián Becerra Uría \$ 9:103.492,80 (ambos montos más IVA), por el plazo de un año, reservándose el Banco la facultad de prorrogarlo por hasta 3 períodos sucesivos de un año. El monto por el total del período contractual previsto asciende a \$ 36:413.971,20 (Julián Becerra) y \$ 39:326.947,20 (Taym SA), ambos montos más IVA;

7) que con fecha 27/12/19, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta;

8) que con fecha 21/02/20, el Área Presupuesto informó que se realizó afectación por los montos de 9:995.600 y \$ 9:255.220 con cargo a Presupuesto, Cuenta N° 278001;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por los Artículos 33 y siguientes del TOCAF y a las bases del Llamado;

2) que el acto administrativo que dispuso la adjudicación no condicionó la misma a la intervención preventiva de este

Tribunal, por lo que se ha contravenido lo dispuesto por el literal B) del Art. 211 de la Constitución de la República, al comprometerse un gasto sin la intervención preventiva de este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

lc